



CONSEJO ACADÉMICO

## ACUERDO ACADÉMICO N° 16

**"Por el cual se autoriza la creación y aprobación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Producción Gráfica y Animación Digital"**

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 22 de 2019; y

### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce *"a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a su profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional"*.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, se adoptó la reglamentación para la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio público de educación para el trabajo y desarrollo humano.

Que el mismo Decreto en su Artículo 2.6.4.1. establece que los programas de formación deben tener una duración mínima de seiscientos (600) horas. Al menos el cincuenta por ciento (50%) de la duración del programa debe corresponder a formación práctica tanto para programas en la metodología presencial como a distancia.

Además, en el Artículo 2.6.4.6. Registro de Programas., establece que, para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro; el cual es el reconocimiento que mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Así mismo, el numeral 2 del Artículo 2.6.4.8, establece que para el caso de los programas de formación laboral la denominación o nombre debe estar asociado con las denominaciones previstas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones. Además, que el certificado de aptitud ocupacional que se va a expedir debe coincidir con la denominación o nombre del programa.

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, es función del Consejo Académico:

*“Decidir sobre el desarrollo académico de la Institución en lo relativo a los temas de docencia, investigación, extensión y bienestar universitario.”*

Que el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO de la Universidad del Magdalena, considera pertinente la creación del programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Producción Gráfica y Animación Digital, para formar talento humano con conocimientos y habilidades para crear soluciones visuales efectivas y creativas que puedan satisfacer las necesidades del mercado de la comunicación audiovisual, las artes gráficas e industrias creativas y publicitarias.

Que conforme a la Clasificación Nacional de Ocupaciones la denominación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Producción Gráfica y Animación Digital está asociado al código 9398, ocupación: Auxiliares de Producción Gráfica.

Que, en sesión del Consejo de Facultad de Humanidades del 10 de agosto de 2023, tal como consta el Acta N° 17 de la misma fecha, fue aprobada la propuesta del Programa Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Producción Gráfica y Animación Digital, con metodología presencial; propuesta que se encuentra acorde con la normatividad vigente para este tipo de programas y conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades – CREO mediante Resolución N° 132 del 05 de julio de 2023, determinó la duración y distribución del tiempo en los planes de estudios de los programas de formación para el trabajo y desarrollo humano.

Que, para ofrecer y desarrollar el Programa Académico Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Producción Gráfica y Animación Digital, con metodología presencial, se requiere contar con el Registro otorgado por la Secretaría de Educación certificada, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que en razón a lo anterior se hace necesario expedir el acuerdo académico de creación y aprobación de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE PRODUCCIÓN GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL, modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Humanidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Plan de Estudios del Programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE PRODUCCIÓN GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL, modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Humanidades, con un total de seiscientos catorce (614) horas académicas (teóricas y prácticas) cursadas en dos (2) períodos académicos.

**PARAGRÁFO:** Las horas académicas teóricas requieren de un ochenta por ciento (80%) de acompañamiento directo del docente (HAD) y un veinte por ciento (20%) de trabajo independiente (HTI). Las horas prácticas se desarrollarán al cien por ciento (100%) de manera presencial y con la supervisión del docente.



**ARTÍCULO TERCERO:** El Plan de Estudios del Programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE PRODUCCIÓN GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL, modalidad presencial, quedará estructurado de la siguiente manera:

- a. **Componente de Formación Básica y Fundamental:** Ciento veinte (120) horas exigidas que corresponden al diecinueve punto cinco por ciento (19.5%) del total del Plan de Estudios.
- b. **Componente Técnico Específico:** Cuatrocientos noventa y cuatro (494) horas exigidas que corresponden al ochenta punto cinco por ciento (80.5%) del total del Plan de Estudios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Establecer los cursos y horas académicas que componen el Plan de Estudios del Programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE PRODUCCIÓN GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL, modalidad presencial; así:

<b>COMPONENTE DE FORMACIÓN BÁSICA Y FUNDAMENTAL</b>			
<b>CURSOS</b>	<b>HORAS TEÓRICAS</b>	<b>HORAS PRÁCTICAS</b>	<b>TOTAL, HORAS</b>
Historia del Arte y el Diseño	28	8	36
Dibujo y Concept Art	18	30	48
Teoría del Color, Semiótica y Comunicación Visual	28	8	36
<b>Total, Horas Componente</b>	<b>74</b>	<b>46</b>	<b>120</b>

<b>COMPONENTE TÉCNICO ESPECÍFICO</b>			
<b>CURSOS</b>	<b>HORAS TEÓRICAS</b>	<b>HORAS PRÁCTICAS</b>	<b>TOTAL, HORAS</b>
Animación 2D	14	34	48
Ilustración Digital	14	34	48
Fotografía, Edición y Explotación	10	38	48
Tipografía, Diagramación e Impresión	18	30	48
Motion Graphics	14	34	48
Marketing Digital y Modelos de Negocio	28	8	36
Diseño y Creación de Producto en 3D	10	38	48
Práctica	0	170	170
<b>Total, Horas Componente</b>	<b>108</b>	<b>386</b>	<b>494</b>

<b>TOTAL, HORAS DEL PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>614</b>
------------------------------------------	------------

**ARTÍCULO QUINTO:** Establecer los cursos y horas académicas semestrales del Plan de Estudios del Programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE PRODUCCIÓN GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL, en la modalidad presencial, así:

<b>I SEMESTRE</b>						
<b>CURSOS</b>	<b>HORAS TEÓRICAS</b>			<b>HORAS PRÁCTICAS</b>	<b>TOTAL, HORAS</b>	
	<b>Horas de Acompañamiento Docente (80% HAD)</b>	<b>Horas de Trabajo Independiente (20% HTI)</b>	<b>TOTAL</b>			
Historia del Arte y el Diseño	22	6	28	8	36	
Dibujo y Concept Art	14	4	18	30	48	
Tipografía, Diagramación e Impresión	14	4	18	30	48	
Animación 2D	11	3	14	34	48	
Ilustración Digital	11	3	14	34	48	
Fotografía, Edición y Explotación	8	2	10	38	48	
	<b>Total, Horas Semestrales</b>			<b>102</b>	<b>174</b>	<b>276</b>

II SEMESTRE					
CURSOS	HORAS TEÓRICAS			HORAS PRÁCTICAS	TOTAL, HORAS
	Horas de Acompañamiento Docente (80% HAD)	Horas de Trabajo Independiente (20% HTI)	TOTAL		
Teoría del Color, Semiótica y Comunicación Visual	22	6	28	8	36
Motion Graphics	11	3	14	34	48
Marketing Digital y Modelos de Negocios	22	6	28	8	36
Diseño y Creación de Producto en 3D	8	2	10	38	48
Práctica	0	0	0	170	170
Total, Horas Semestrales			80	258	338

PLAN DE ESTUDIOS	HORAS TEÓRICAS	HORAS PRÁCTICAS	TOTAL, HORAS
PROGRAMA TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE PRODUCCIÓN GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL	182 (30%)	432 (70%)	614 (100%)

**ARTÍCULO SEXTO:** Los cursos del Programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE PRODUCCIÓN GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL, modalidad presencial, serán desarrollados de forma modular, los fines de semana y excepcionalmente entre semanas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el **CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL EN TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE PRODUCCIÓN GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL**, conforme lo establece los Artículos 2.6.4.3. y 2.6.4.8. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La oferta del programa **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR DE PRODUCCIÓN GRÁFICA Y ANIMACIÓN DIGITAL**, modalidad presencial, se realizará a partir de la aprobación del registro expedido por la Secretaría de Educación de los distritos y municipios de los departamentos en los cuales se pretenda ofertar y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., a los veintidós (22) día del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

  
PABLO VERA SALAZAR  
Rector

  
MERCEDES DE LA TORRE HASBUN  
Secretaria General